



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 11 4 ABR 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. - S.C. N° 379/2007, caratulado “Investigación Sustitución de Solado en Sector SUM y Sectores VS. Jardín N° 7” y :

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, Antonio A GHIGLIONE, René MANDUANI GARCES, Federico PEREZ y Patricio LAMBERT, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de Pesos Noventa y Dos Quinientos(\$92.500), con sus respectivos intereses, o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos. La responsabilidad se imputa a los nombrados en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado por la aceptación de las obras de sustitución de solado en el Sector del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) y sectores varios del Jardín N° 7 “Piedra Libre” de la ciudad de Ushuaia, la conformación de facturas y la suscripción del acta de final de obra, resultando que los trabajos ejecutados se realizaron con materiales que no responden a las características técnicas exigidas en la tramitación que los originó, la colocación incorrecta de los pisos y la mala ejecución de las terminaciones correspondientes.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 3 .- “FUNDAMENTO DE LA ACUSACION” recae solidariamente en las personas del Sr. Omar DELUCA, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos y del Sr. Osvaldo COLOMBERA en su carácter de Secretario de Infraestructura de Emergencia del M.O y S.P, al momento de los hechos investigados y atento a su responsabilidad jerárquica respecto de la tramitación administrativa de los trabajos contratados.

En el caso de los Sres. René A. MANDUANI GARCES, en su carácter de Director General de Coordinación Técnica Operativa del Ministerio de Educación, del Sr. Antonio G. GHIGLIONE, en su carácter de Jefe de Departamento Inspecciones y Emergencia – M.O. Y S. P.; el Sr. Federico PEREZ , en su carácter de Jefe de Departamento Infraestructura del .M.O. y S.P. y el Sr. Patricio LAMBERT de la Dirección de Infraestructura y Emergencia del M.O. y S.P., todos por su actuar negligente, al no haber verificado adecuadamente si los trabajos realizados se ajustaban a los requerimientos de la contratación, al recepcionar de conformidad los mismos, conformar las facturas y otorgar el Final de Obra, resultando que ellos son los que tenían a su cargo la VERIFICACION FÍSICA de las obras y por que ellos aprobaron los informes técnicos y documentación

03
de

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



respaldatoria que avalan las posteriores resoluciones que se dictaron en el procedimiento administrativo de ejecución de la obra pública.-

Que de conformidad a lo establecido por la ley Provincial N° 50, en su art. 48° : “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad.

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Rubén Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495, el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo.

Que, practicado por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinsaculación de un conjuer, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 163 de la Constitución Provincial, resultó desinsaculado la Dra. María Rosa MARTIN.

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tiene su origen en la investigación tramitada por el expediente citado en el VISTO de la presente, caratulado: “Investigación Sustitución de Solado en Sectro SUM y Sectores VS. Jardin N° 7” a la Dra. María Rosa MARTIN.

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N°04/2008, aceptó el cargo.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y sgtes de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1:º DISPONER la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, Antonio G GHIGLIONE, Federico PEREZ y Patricio LAMBERT y René MANDUANI GARCES, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados con domicilio en la ciudad de Ushuaia y de doce (12) días para los acusados residentes en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costo, el resto de la restante, en la sede del

Handwritten signature

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, sino estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Presidente C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a los nombrados en el artículo 1°, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 162 /08 - V.L.


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. María Martín
ABOGADA
M.A. 1994
57 E-904 CFACR



W27
EXP.
EANT. TC-054-08-77-22